



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02426806- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02426806- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal, las Ordenanzas Municipales N° 4366/25, N° 4368/25, N°4392/25 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable por un monto total de pesos doscientos veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos veintidós con 94/100 (\$226.570.822,94) destinados de forma exclusiva y excluyente a la financiación de las Obras: “Ampliación de red de gas Chacras Norte” y “Ampliación de red de gas Agua Escondida”;

Que el acceso a servicios esenciales como el gas natural debe garantizarse en condiciones de equidad, promoviendo al mismo tiempo la responsabilidad solidaria en el financiamiento público;

Que las obras de ampliación de red de gas natural no solo mejorarán sustancialmente la calidad de vida de los/as vecinos/as, sino que también contribuirán a la valorización inmobiliaria de sus propiedades;

Que la Obra: “Ampliación de red de gas Barrio Chacra Norte” beneficiará a treinta y dos (32) familias con la instalación de treinta y dos (32) servicios domiciliarios, con un presupuesto total de pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$194.858.400,00);

Que la Obra: “Ampliación de red de gas Agua Escondida” beneficiará a seis (6) familias con la instalación de seis (6) servicios domiciliarios, con un presupuesto total de pesos treinta y un millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintidós con 94/100 (\$31.412.422,94);

Que mediante la Ordenanza N° 4366/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal declaró de utilidad pública y de pago obligatorio para los frentistas beneficiarios de la obra de ampliación de red de gas en el Barrio Agua Escondida, correspondiente al Proyecto Técnico N° 02-013031-0025, conforme al anteproyecto aprobado por Camuzzi Gas del Sur;

Que mediante la Ordenanza N° 4368/25 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal

declaró de utilidad pública y de pago obligatorio para los frentistas beneficiarios de la obra de ampliación de red de gas en el sector Chacras Norte, correspondiente a los Proyectos Técnicos N° 02-012912-00-25 y N° 02-013167-00-25, conforme al anteproyecto aprobado por Camuzzi Gas del Sur;

Que mediante la Ordenanza N° 4392/25 el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos doscientos veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos veintidós con 94/100 (\$226.570.822,94) con el objeto de llevar adelante las Obras: “Ampliación de red de gas Chacras Norte” y “Ampliación de red de gas Agua Escondida” de Chos Malal;

Que mediante Dictamen la Asesoría Legal confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Chos Malal con un aporte reintegrable solicitado de pesos doscientos veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos veintidós con 94/100 (\$226.570.822,94) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta mil novecientos uno con 91/100 (\$18.880.901,91) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02746737-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos doscientos veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos veintidós con 94/100 (\$226.570.822,94) destinados de forma exclusiva y excluyente a la financiación de las Obras: “Ampliación de red de gas Chacras Norte” y “Ampliación de red de gas Agua Escondida”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-02746833-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la

Municipalidad de Chos Malal que como Anexo **IF-2025-02753264-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos doscientos veintiséis millones quinientos setenta mil ochocientos veintidós con 94/100 (\$226.570.822,94).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Chos Malal en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta mil novecientos uno con 91/100 (\$18.880.901,91) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.